



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

5 5 4

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79568693, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los periodos comprendidos entre el 07 de noviembre de 2018 al 06 de noviembre de 2019 y del 07 de noviembre de 2019 al 06 de noviembre de 2020, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de noviembre de 2019 y 2020 respectivamente.

Que, mediante oficio GOBOL-22-018023 del día 29 de abril de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**, y previo visto bueno del Doctor **JULIO CESAR LUNA MARRUGO** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 07 de noviembre de 2018 al 06 de noviembre de 2019 y del 07 de noviembre de 2019 al 06 de noviembre de 2020.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 30 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán doce (12) días hábiles adicionales al funcionario(a) **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase treinta (30) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79568693, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

5 5 4

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 07 de noviembre de 2018 al 06 de noviembre de 2019 y del 07 de noviembre de 2019 al 06 de noviembre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase doce (12) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2018-2019 y 2019-2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 23 de mayo de 2022 y culminará su disfrute el día 07 de julio de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 08 de julio de 2022, hasta 26 de julio de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 27 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

ARTICULO CUARTO: la señora SANDRA MERCADO VILLAREAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 45532378, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 004** asumirá las funciones del señor **EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 MAYO 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo
Revisó Y Aprobó: Julio cesar Luna Marrugo – Jefe Oficina Asesora de Planeación

**Bolívar
primero**